NOTA DNC N° 9429 / 2018

Asunción, 16 de mayo de 2018

Señor
Econ. Víctor D. Barua Mosqueda, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
Presente:

REF.: ID.: 346767 – LCO N° 02/18 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) Página 14, indican: *"Los repuestos tendrán una vida útil de 6 (seis) meses como mínimo."*, sin embargo, en la sección I – IAO 17.3 - El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos), establecen: *"No aplica"* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la CGC 28.3 de la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato.

   b) Plan de entrega (Servicios), indican: *"La Convocante realizará una VISITA TÉCNICA, el día 30/06/2016 a las 10:00 HORAS puntualmente (POR UNICA VEZ).* Al respecto, solicitamos indicar el funcionario responsable de guiar la visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

   c) En el recuadro de los servicios de reparación y mantenimientos de acondicionadores de aire, observamos que la numeración del subítem 6.3.1 del ítem 6 y el subítem 7.5.1 del ítem 7, no se encuentra conforme a la Lista de Precios del SICP.

2. En la sección VII – Anexo I, en donde, solicitan: *"Declaración jurada, o copia de la factura de compra de equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas refrigerante, R-22…"* Al respecto, solicitamos a la Convocante, replantear el gas refrigerante y considerar la **Circular DNCP 02/2015** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** *"De calidad del Aire"*, el **Decreto N° 12685/08** "*Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas*", y la **Resolución N° 1242/14** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Raúl Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

3. En la sección I – Anexo I:

   a) Observamos que no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

   b) Indicamos a la convocante que no se visualiza el documento respaldatorio para evaluar la "Capacidad Financiera", conforme al criterio establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación.

4. En la Lista de Precios del SICP,

   a) En los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, como monto mínimo y máximo indican "0". Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016** - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante*".

   b) Ítem 6.4, solicitamos indicar la capacidad del equipo, conforme se establece en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

   c) En el ítem 8, observamos que establecen hasta el subítem 8.5.2, sin embargo, en la sección III – Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas, indican: "8.6.2"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas